Ayuntamiento
Utrera

CONVOCATORIA SUBSANADO PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE UTRERA PARA EL EJERCICIO 2026.- LÍNEA ESTRATÉGICA 4. CULTURA Y PATRIMONIO HISTÓRICO.- LS1. ACTIVIDADES DE PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN DE LA CULTURA RELACIONADAS CON LAS ARTES ESCÉNICAS Y MUSICALES.- VINCULADA AL PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES 2024/2026.-

I.- EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.-

El artículo 72 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, establece: "Las Corporaciones locales favorecen el desarrollo de las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos, les facilitan la más amplia información sobre sus actividades, y, dentro de sus posibilidades, el uso de los medios públicos y el acceso a las ayudas económicas para la realización de sus actividades e impulsan su participación en la gestión de la Corporación [...]".

Por ello, el Ayuntamiento de Utrera con el otorgamiento de estas subvenciones persigue una doble finalidad:

a) Fomentar la participación de la ciudadanía en actividades que impulsen, complementen o desarrollen las actuaciones municipales de carácter cultural, como respuesta a sus necesidades, en su término municipal.

b) Impulsar el desarrollo de las asociaciones dentro de su ámbito territorial, facilitando su progresiva consolidación y la participación ciudadana en las mismas.

La aprobación de la presente convocatoria pretende ajustarse a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, al Reglamento General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, en la Base 11ª de las Bases de Ejecución del Presupuesto para el ejercicio 2026 y en el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Utrera para el período 2024-2026, concebido como un instrumento de planificación de las políticas públicas que tiene por objeto el fomento de actividades de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública.

II.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.-

1.- La presente convocatoria tiene por objeto desarrollar el procedimiento para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva del Excmo. Ayuntamiento de Utrera para el ejercicio de 2026, de la línea de actuación estratégica 4, Cultura y Patrimonio Histórico (LE4, en adelante) que se expone a continuación y

CSV: 07EA0049AA8800A5J1L0E1H4M9

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07EA0049AA8800A5J1L0E1H4M9 en https://sede.utrera.org

FIRMANTE - FECHA
MARIA JOSE GARCIA ARROYO-SÉPTIMA TENENCIA DE ALCALDÍA - 09/11/2026
CN=SELLO AEAD,2.5.4.97=VATES-Q2802923I,O=MINISTERIO DE TRANSFORMACION DIGITAL Y FUNCION PUBLICA,L=Madrid,C=ES - 09/11/2026 11:13:02

EXPEDIENTE :: 2026210326000001
Fecha: 13/10/2026
Hora: 00:00
Und. reg: REGISTRO GENERAL

que se detalla en el anexo que se acompaña, correspondiente a la siguiente Línea de Subvención:
LS1. Subvenciones en concurrencia competitiva para la realización de actividades de promoción y difusión de la cultura relacionadas con las artes escénicas y musicales (anexo I).

2.- Con base en los principios de eficiencia y solidaridad, cada entidad solicitante sólo podrá formular una solicitud por Línea de subvención (LS). Asimismo, podrá solicitarse subvención para proyectos distintos en más de una Línea de subvención (LS), así como en más de una Línea de actuación estratégica (LE). Se entiende por "mismo proyecto" aquel que contenga al menos una actividad coincidente con otro/s.

3.- El plazo de desarrollo del proyecto a subvencionar será del 1 de enero de 2026 al 31 de diciembre de 2026.
Las actividades objeto de subvención y los gastos inherentes a las mismas deberán realizarse durante el ejercicio de la concesión, dentro del plazo de ejecución de la actividad indicado en la solicitud y en el proyecto del solicitante.

4.- Sólo podrán imputarse a estas subvenciones gastos corrientes, no admitiéndose los que indubitadamente tengan carácter de inventariables, los de amortización de todo tipo de bienes inventariables, los de intereses financieros, los de cuotas de préstamos, los tributos recuperables, las sanciones y/o multas o penalizaciones administrativas.

5.- La presente convocatoria será publicada en la BDNS y un extracto de la misma en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, así como, en el tablón de anuncios del Excmo. Ayuntamiento de Utrera, en el portal web municipal y en los distintos medios de difusión pública.

6.- La presentación de solicitud a esta convocatoria de subvenciones implica el conocimiento y la aceptación de sus bases reguladoras por la entidad solicitante.

III.- RÉGIMEN JURÍDICO.-

La concesión de las subvenciones se regirá, además de por lo previsto en la Ordenanza General Reguladora de la concesión de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Utrera comprensiva de las bases generales reguladoras de la concesión de subvenciones otorgadas por el Excmo. Ayuntamiento de Utrera, por lo contenido en la Base 11ª de las Bases de Ejecución del Presupuesto para el ejercicio 2026, aprobadas por acuerdo de Pleno adoptado en sesión ordinaria celebrada el día 24 de septiembre de 2026, y publicada en el B.O.P n.º 190, de 30 de septiembre de 2026; por el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Utrera para el período 2024-2026, aprobada actualización por acuerdo de

CSV: 07EA0049AA8800A5J1L0E1H4M9

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07EA0049AA8800A5J1L0E1H4M9 en https://sede.utrera.org

FIRMANTE - FECHA
MARIA JOSE GARCIA ARROYO-SÉPTIMA TENENCIA DE ALCALDÍA - 09/11/2026
CN=SELLO AEAD,2.5.4.97=VATES-Q2802923I,O=MINISTERIO DE TRANSFORMACION DIGITAL Y FUNCION PUBLICA,L=Madrid,C=ES - 09/11/2026 11:13:02

EXPEDIENTE :: 2026210326000001
Fecha: 13/10/2026
Hora: 00:00
Und. reg: REGISTRO GENERAL

Pleno adoptado en sesión ordinaria celebrada el día 30 de julio de 2026 y en las normas establecidas en cada Línea de actuación estratégica, por lo previsto en las siguientes normas:

· Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

· Título II del Reglamento de Servicios de las Corporaciones locales aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955.

· Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

· Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

· Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

· Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

· Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

IV.- FINANCIACIÓN Y CONDICIONES.-

1.- La cuantía total máxima de las ayudas a conceder será de VEINTIDÓS MIL EUROS (22.000,00 €) y se financiarán con cargo a la aplicación presupuestaria habilitada al efecto en el presupuesto de la Delegación Municipal de Cultura, según el siguiente detalle:

LS1. Subvenciones en concurrencia competitiva para la realización de actividades de promoción y difusión de la cultura relacionadas con las artes escénicas y musicales: veintidós mil euros (22.000,00 €). Aplicación presupuestaria 82 3340 48999 con número de operación contable 2026 22021838, de fecha 22 de octubre de 2026.

Estas subvenciones serán incompatibles con cualquier otra ayuda o subvención concedida o solicitada al Ayuntamiento de Utrera para la misma actividad o proyecto.

Asimismo, las subvenciones serán compatibles con cualesquiera otras ayudas públicas para el mismo objeto.

El importe de las subvenciones reguladas en la presente convocatoria no podrá, en ningún caso, ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones de otras Administraciones Públicas, o de otros entes públicos o privados, supere el coste de las actividades proyectadas por las entidades solicitantes.

2.- El importe total de las subvenciones concedidas dentro de esta convocatoria no podrá superar los créditos consignados para esta finalidad en el presupuesto para el año 2026.

Asimismo, el importe total de las subvenciones tampoco puede superar el importe previsto para estas líneas en el Plan Estratégico de Subvenciones vigente.

CSV: 07EA0049AA8800A5J1L0E1H4M9

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07EA0049AA8800A5J1L0E1H4M9 en https://sede.utrera.org

FIRMANTE - FECHA
MARIA JOSE GARCIA ARROYO-SÉPTIMA TENENCIA DE ALCALDÍA - 09/11/2026
CN=SELLO AEAD,2.5.4.97=VATES-Q2802923I,O=MINISTERIO DE TRANSFORMACION DIGITAL Y FUNCION PUBLICA,L=Madrid,C=ES - 09/11/2026 11:13:02

EXPEDIENTE :: 2026210326000001
Fecha: 13/10/2026
Hora: 00:00
Und. reg: REGISTRO GENERAL

3.- La concesión de subvenciones objeto de esta convocatoria queda sujeta a la cláusula, de carácter suspensiva, de existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto para el año 2026.

4.- De conformidad con lo dispuesto en el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Utrera para el período 2024-2026 de la LE4.- LS1, el porcentaje máximo de subvención será del 100 % del coste de la actividad o proyecto.

V.- ENTIDADES BENEFICIARIAS.-

1.- Podrán ser beneficiarias de las subvenciones establecidas en esta convocatoria, las asociaciones, entidades y colectivos con personalidad jurídica propia y sin ánimo de lucro, así como las entidades inscritas en el Registro de Entidades Religiosas de la Dirección General de Cooperación Jurídica Internacional y Relaciones con las Confesiones con domicilio social en el término municipal de Utrera.

Quedan excluidas las asociaciones que no sean estrictamente culturales y en especial aquéllas que, bien para ser socio de las mismas, o bien entre sus fines, tengan condiciones específicas de sexo, edad, ocupación, actividad distinta de la cultural y, especialmente, las de 3ª edad, vecinos y A.M.P.A.S.

2.- Requisitos que deberán cumplir las personas beneficiarias para la obtención de la subvención:

1.- En el caso de asociaciones y demás entidades ciudadanas deberán **estar inscritas en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas del Excmo. Ayuntamiento de Utrera o en el Registro de Entidades Religiosas de la Dirección General de Cooperación Jurídica Internacional y Relaciones con las Confesiones**, con domicilio social en el término municipal de Utrera, debiendo tener actualizado sus datos de inscripción, según su propia normativa, e inscritas con al menos un año antes de la convocatoria, manteniendo dicha condición en el momento de la concesión.

2.- **Tener capacidad de obrar y encontrarse constituidas formalmente** con arreglo a sus normativas específicas e inscritas en el registro correspondiente. Asimismo, deberán acreditar que sus fines y actividades sociales coinciden con los establecidos en la convocatoria y en el propio proyecto o actividad a desarrollar.

3.- **Estar al corriente en sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.** A estos efectos, la entidad solicitante deberá aportar certificación positiva acreditativa de dicha circunstancia. En el caso de que la entidad no se halle sujeta a obligación tributaria y fiscal alguna, deberá acreditar dicha circunstancia.

No obstante, en el momento del pago, esta verificación podrá realizarse por la propia Administración mediante los sistemas de consultas telemáticas vigentes, cuyo resultado deberá incorporarse al expediente.

CSV: 07EA0049AA8800A5J1L0E1H4M9

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07EA0049AA8800A5J1L0E1H4M9 en https://sede.utrera.org

FIRMANTE - FECHA
MARIA JOSE GARCIA ARROYO-SÉPTIMA TENENCIA DE ALCALDÍA - 09/11/2026
CN=SELLO AEAD,2.5.4.97=VATES-Q2802923I,O=MINISTERIO DE TRANSFORMACION DIGITAL Y FUNCION PUBLICA,L=Madrid,C=ES - 09/11/2026 11:13:02

EXPEDIENTE :: 2026210326000001
Fecha: 13/10/2026
Hora: 00:00
Und. reg: REGISTRO GENERAL

4.- Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de cualquier otra naturaleza con el Ayuntamiento de Utrera, así como al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.

5.- Disponer de la estructura adecuada para garantizar el cumplimiento del proyecto o actividad presentada.

6.- Tener debidamente justificadas las subvenciones concedidas por el Ayuntamiento de Utrera de ejercicios anteriores.

7.- No estar incursa en las demás circunstancias que imposibilitan la obtención de la condición de beneficiaria de subvenciones, según el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

8.- Cumplir las disposiciones vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de Seguridad y Salud en el trabajo, comprendiendo el respeto a la normativa social y laboral vigente.

9.- Haber cumplido el convenio colectivo aplicable, así como su compromiso de aplicación durante la tramitación y justificación de la correspondiente convocatoria, sea éste de sector o de empresa, y que no haya hecho uso del descuelgue, que permita inaplicar en la entidad las condiciones de trabajo previstas en dicho convenio colectivo.

10.- Acreditar el cumplimiento, por parte de las personas o entidades que trabajen con menores, de disponer de los certificados de Delitos de Naturaleza Sexual, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 1/1996, de Protección Jurídica del Menor, modificada por la Ley 26/2015 y la Ley 45/2015, de voluntariado que establecen la obligación de aportar certificados negativos del Registro Central de Delincuentes Sexuales para todas las personas profesionales y voluntarias que trabajen en contacto habitual con menores.

3.- Las entidades solicitantes de subvención deberán reunir los anteriores requisitos a la fecha de finalización del plazo de solicitudes y mantenerse, al menos, desde el inicio del proyecto hasta la presentación de la justificación del mismo.

La comprobación de los apartados 2, 4 y 6 se realizará por la propia Administración.

La acreditación de los apartados 1, 5, 8, 9 y 10 se realizará mediante declaración responsable.

La justificación por parte de la entidad de no estar incursa en prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria podrá realizarse mediante testimonio judicial, certificados telemáticos o trasmisiones de datos, o certificación administrativa, según los casos, y podrá ser sustituido por declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa o notario público.

4.- Si los documentos exigidos ya se encontraran en poder del Ayuntamiento de Utrera, la persona o entidad solicitante quedará exenta

CSV: 07EA0049AA8800A5J1L0E1H4M9

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07EA0049AA8800A5J1L0E1H4M9 en https://sede.utrera.org

FIRMANTE - FECHA

MARIA JOSE GARCIA ARROYO-SÉPTIMA TENENCIA DE ALCALDÍA - 09/11/2026
CN=SELLO AEAD,2.5.4.97=VATES-Q2802923I,O=MINISTERIO DE TRANSFORMACION DIGITAL Y FUNCION PUBLICA,L=Madrid,C=ES - 09/11/2026 11:13:02

EXPEDIENTE :: 2026210326000001
Fecha: 13/10/2026
Hora: 00:00
Und. reg: REGISTRO GENERAL

de su presentación, siempre que se haga constar la fecha y ante qué órgano administrativo fueron presentados.

VI.- CONVOCATORIA Y NOTIFICACIONES.-

El extracto de la convocatoria se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla y sus sucesivas comunicaciones y notificaciones, que resulten necesarias en el marco de la misma, se realizarán a través del Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Utrera, sito en Plaza de Gibaxa, 1, teniendo efectos desde su publicación en este medio, de conformidad con el artículo 45.1. b), de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Esta publicación sustituirá a la notificación personal, surtiendo los mismos efectos. Asimismo, se dará difusión a través del Portal de transparencia del Ayuntamiento de Utrera.

VII.- PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.-

1.- Las solicitudes deberán presentarse en la sede electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Utrera (www.utrera.org) en el plazo de **10 días hábiles**, a contar a partir del día siguiente a la fecha de publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, en el portal web municipal y en el Tablón de anuncios Municipal.

2.- Solo se admitirán a trámite las solicitudes presentadas en el tiempo, lugar y forma establecida en esta convocatoria.

VIII.- DOCUMENTACIÓN.-

La documentación necesaria para tramitar la solicitud de subvención será la siguiente:

1.- Impreso de solicitud debidamente cumplimentado y dirigido a la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de Utrera.

La solicitud deberá formalizarse utilizando obligatoriamente el modelo de solicitud facilitado en la presente convocatoria.

Las solicitudes deberán estar suscritas por la presidencia de la entidad o por quien tenga conferida la representación legal de la misma.

2.- Proyecto de actividades (modelo 1), que deberá contemplar al menos los aspectos recogidos en el anexo correspondiente de la línea de subvención, certificado de representación **(modelo 2)** y formulario de autobaremación de cumplimiento criterios generales **(modelo 3)** y específicos **(modelo 4)** cumplimentados y firmados.

3.- Certificado original, en vigor, de **cuenta bancaria**, donde se desee recibir el importe de la subvención.

4.- N.I.F. y, en caso de estar registrado en un registro público, certificado acreditativo de estar inscrito en dicho registro.

5.- Documento Nacional de Identidad del representante legal, así como acreditación de su capacidad.

CSV: 07EA0049AA8800A5J1L0E1H4M9

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07EA0049AA8800A5J1L0E1H4M9 en https://sede.utrera.org

FIRMANTE - FECHA
MARIA JOSE GARCIA ARROYO-SÉPTIMA TENENCIA DE ALCALDÍA - 09/11/2026
CN=SELLO AEAD,2.5.4.97=VATES-Q2802923I,O=MINISTERIO DE TRANSFORMACION DIGITAL Y FUNCION PUBLICA,L=Madrid,C=ES - 09/11/2026 11:13:02

EXPEDIENTE :: 2026210326000001
Fecha: 13/10/2026
Hora: 00:00
Und. reg: REGISTRO GENERAL

6.- Estatutos de la asociación o entidad, y de las modificaciones realizadas, en su caso.

7.- Póliza en vigor de suscripción del seguro de responsabilidad civil anual de la entidad donde se especifique que los asociados tienen condición de terceros y justificante del pago de la misma. Si la actividad a subvencionar requiriese de una póliza específica y en el momento de la presentación de la solicitud, el evento no se ha llevado a cabo, se podrá sustituir ésta póliza o suplemento complementario provisionalmente por un compromiso de aportación del mismo a la Unidad Administrativa de Cultura y Patrimonio Histórico, previo a la celebración del evento o actividad, e incorporación de la copia de la póliza junto a la justificación de la subvención.

8.- Declaración responsable del cumplimiento, por parte de las Entidades, de las disposiciones vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de seguridad y salud en el trabajo, comprendiendo el respeto a la normativa social y laboral vigente así como el cumplimiento de los artículos 13 y 14 sobre condiciones y obligaciones del beneficiario de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

9.- Deberá acompañarse de los certificados e informes a emitir por la Agencia Tributaria Estatal y por la Tesorería de la Seguridad Social previstos en los arts. 18 y 19, respectivamente, del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. No obstante, en el momento del pago, esta verificación podrá realizarse por la propia Administración mediante los sistemas de consultas telemáticas vigentes, y todo caso, deberán incorporarse al expediente.

Los documentos recogidos en los apartados 3 a 6 anteriores serán sustituidos por una declaración responsable (incluida en la solicitud), en los casos de haber recibido algún tipo de subvención del Excmo. Ayuntamiento de Utrera y no hubieran cambiado los datos con respecto a los obrantes en los archivos del Ayuntamiento.

IX.- CRITERIOS OBJETIVOS DE VALORACIÓN.-

La adjudicación de las subvenciones se realizará teniendo en cuenta los criterios generales y específicos de valoración que se exponen a continuación, recogidos en los modelos y anexos correspondientes de esta línea de subvención efectuándose una valoración conjunta de los mismos.

Criterios generales de valoración (modelo 3), conforme a la Base 11-6 de las Bases de Ejecución del Presupuesto 2026, en relación con artículo 10-2 de la Ordenanza Genaral Reguladora de la Concesión de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Utrera (máximo 30 puntos):

a) Tiempo dedicado a la/s actividad/es propuesta/as (máximo 15 puntos):

- Entre 5 y 9 horas al año (2 puntos).
- Entre 10 y 49 horas al año (8 puntos).
- Entre 50 y 99 horas al año (12 puntos).

CSV: 07EA0049AA8800A5J1L0E1H4M9

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07EA0049AA8800A5J1L0E1H4M9 en https://sede.utrera.org

FIRMANTE - FECHA
MARIA JOSE GARCIA ARROYO-SÉPTIMA TENENCIA DE ALCALDÍA - 09/11/2026
CN=SELLO AEAD,2.5.4.97=VATES-Q2802923I,O=MINISTERIO DE TRANSFORMACION DIGITAL Y FUNCION PUBLICA,L=Madrid,C=ES - 09/11/2026 11:13:02

EXPEDIENTE :: 2026210326000001
Fecha: 13/10/2026
Hora: 00:00
Und. reg: REGISTRO GENERAL

· Más de 100 horas al año (15 puntos).

b) Criterios de Igualdad (máximo 6 puntos):

· Perspectiva de género en las actividades (2 puntos).

· Empleo y uso de lenguaje no sexista (1 punto).

· Proyectos que aporten prácticas que faciliten la inclusión de todas las personas (1 punto).

· Proyectos que usen recursos que beneficien a personas con diversidad funcional (2 puntos).

c) Colaboración y/o concordancia con las acciones o actividades organizadas por las distintas delegaciones municipales (4 puntos).

Se deberá presentar un análisis de la situación y justificación de las acciones por las que se va a pedir la subvención que demuestre este ítem.

d) Colaboración con otras asociaciones o entidades de Utrera (máx 5 puntos):

Se deberá presentar convenio de colaboración entre entidades o certificado de colaboración de ambas secretarias.

· Con una asociación o entidad (1 punto).

· Con dos asociaciones o entidades (3 puntos).

· Con tres o más asociaciones o entidades (5 puntos).

Todos estos extremos deberán acreditarse documentalmente.

Criterios específicos de valoración (modelo 4).

Subvenciones para la realización de actividades de promoción y difusión de la cultura relacionadas con las artes escénicas y musicales (hasta un máximo de 70 puntos):

1.- Interés cultural y social del proyecto.- Hasta un máximo de 40 puntos.

1.- a.- Trayectoria y experiencia de la entidad. Hasta 20 puntos.

Se valora el esfuerzo de la entidad realizando actividades culturales relacionadas con las artes escénicas y/o musicales:

Un año: 1 punto

Dos años: 2 puntos.

Tres años: 5 puntos.

Cuatro o cinco años: 10 puntos.

Seis años: 15 puntos.

Más de seis años: 20 puntos.

1.- b.- Trayectoria del proyecto de actividades de promoción y difusión de las artes escénicas y/o musicales. Hasta 10 puntos.

Se valora la consolidación social del proyecto mediante el número de ediciones celebradas:

Una edición: 3 puntos.

Dos ediciones: 4 puntos.

Tres ediciones: 5 puntos

Cuatro ediciones: 8 puntos.

Más de cuatro ediciones: 10 puntos.

CSV: 07EA0049AA8800A5J1L0E1H4M9

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07EA0049AA8800A5J1L0E1H4M9 en https://sede.utrera.org

FIRMANTE - FECHA

MARIA JOSE GARCIA ARROYO-SÉPTIMA TENENCIA DE ALCALDÍA - 09/11/2026
CN=SELLO AEAD,2.5.4.97=VATES-Q2802923I,O=MINISTERIO DE TRANSFORMACION DIGITAL Y FUNCION PUBLICA,L=Madrid,C=ES - 09/11/2026 11:13:02

EXPEDIENTE :: 2026210326000001
Fecha: 13/10/2026
Hora: 00:00
Und. reg: REGISTRO GENERAL

1.- c.- Programa de formación relacionado con las artes escénicas y musicales. Hasta10 puntos.

Se valora la implantación, dentro del proyecto, de cursos, talleres, conferencias y demás actividades formativas relacionadas con las artes escénicas y/o musicales:

Un programa de formación: 5 puntos.

Dos programas de formación: 10 puntos.

2.- Formulación, contenidos y viabilidad del proyecto en cuanto a su formulación, a sus contenidos y a su viabilidad. Hasta un máximo de 15 puntos.

2.- a.- La entidad aporta información suficiente sobre el desarrollo del proyecto: 4 puntos.

2.- b.- Los objetivos se definen adecuadamente diferenciando entre objetivos generales y específicos: 2 puntos.

2.- c.- La viabilidad técnica del proyecto y su equilibrada proporción con el presupuesto: 5 puntos.

2.- d.- La originalidad y novedad de las iniciativas recogidas en el proyecto: 4 puntos.

3.- Financiación y cooperación. Hasta un máximo de 15 puntos.

3.- a.- Aportación de medios económicos propios por parte de la entidad solicitante: (Respecto al presupuesto total del proyecto). Hasta 10 puntos.

Por importe:

Desde el 20 % al 21 % del presupuesto total: 1 punto.
Desde el 21,1 % al 22 % del presupuesto total: 2 puntos.
Desde el 22,1 % al 23 % del presupuesto total: 3 puntos.
Desde el 23,1 % al 24 % del presupuesto total: 4 puntos.
Desde el 24,1% al 25 % del presupuesto total: 5 puntos.
Desde el 25,1 % al 26 % del presupuesto total: 6 puntos.
Desde el 26,1 % al 27 % del presupuesto total: 7 puntos.
Desde el 27,1% al 28 % del presupuesto total: 8 puntos.
Desde el 28,1 % al 29 % del presupuesto total: 9 puntos.
Desde el 29,1 % al 30 % del presupuesto total: 10 puntos.

3.- b.- Grado de financiación conseguido de otras entidades, públicas o privadas: (Respecto al presupuesto total del proyecto). Hasta 5 puntos.

Por importe de:

5 % del presupuesto total: 1 punto.
Desde el 5,1% al 6 % del presupuesto total: 2 puntos.
Desde el 6,1% al 7 % del presupuesto total: 3 puntos.
Desde el 7,1% al 8 % del presupuesto total: 4 puntos.
Desde el 8,1 % al 9 % del presupuesto total: 4,5 puntos.
Desde el 9,1% al 10 % del presupuesto total: 5 puntos.

CSV: 07EA0049AA8800A5J1L0E1H4M9

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07EA0049AA8800A5J1L0E1H4M9 en https://sede.utrera.org

FIRMANTE - FECHA
MARIA JOSE GARCIA ARROYO-SÉPTIMA TENENCIA DE ALCALDÍA - 09/11/2026
CN=SELLO AEAD,2.5.4.97=VATES-Q2802923I,O=MINISTERIO DE TRANSFORMACION DIGITAL Y FUNCION PUBLICA,L=Madrid,C=ES - 09/11/2026 11:13:02

EXPEDIENTE :: 2026210326000001
Fecha: 13/10/2026
Hora: 00:00
Und. reg: REGISTRO GENERAL

Todos estos extremos deberán acreditarse documentalmente.

La puntuación final de cada proyecto vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en la aplicación de los criterios generales y los criterios específicos. Será obligatorio para las entidades solicitantes cumplimentar el formulario de autobaremación de cumplimiento criterios generales (modelo 3), así como, acreditar documentalmente todos los extremos indicados. No se tendrá en cuenta la puntuación del/de los apartado/s, que no estén cumplimentados y acreditados correctamente.

En el caso de no presentación y/o cumplimentación del "autobaremo" indicado por la Entidad solicitante, en el plazo de presentación y/o subsanación de solicitudes, supondrá la no puntuación, (otorgándose una puntuación total de cero puntos). Asimismo, no se tomarán en consideración aquellos criterios no autobaremados por la Entidad solicitante, o la designada como Responsable, en dicho plazo.

La puntuación del "autobaremo", en cada uno de sus apartados, y en su caso subapartados, vinculará el informe de la Comisión de Valoración, en el sentido de que ésta solo podrá valorar los Criterios de Baremación que hayan sido cuantificados y acreditados por la entidad solicitante, o en su caso designada como responsable, en dicha autobaremación.

Asimismo, la Comisión de Valoración analizará la baremación alegada en el modelo de "autobaremo", así como su justificación y propondrá otorgar la puntuación que realmente corresponde de acuerdo a los criterios de baremación a los que hace referencia este punto.

La Comisión de Valoración será competente para corregir los errores detectados en la suma de los apartados o subapartados de los autobaremos presentados por las entidades solicitantes.

La cuantía de las ayudas será directamente proporcional al total de puntos obtenidos en la baremación de cada una de las solicitudes. Dicha baremación será el resultado de la suma de los criterios generales y los criterios específicos de la presente convocatoria, con un máximo de 100 puntos (cien puntos), entre ambos apartados.

Las solicitudes deberán alcanzar un mínimo de 30 puntos de la baremación específica de cada línea para poder obtener ayuda.

X.- EXCLUSIONES DE ESTA CONVOCATORIA.-

No podrán obtener la condición de beneficiario de las subvenciones reguladas en estas bases, las entidades solicitantes en que concurran alguna de las siguientes circunstancias:

1. Con carácter general las recogidas en el apartado 2 y 3 del art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. Las entidades que presenten la solicitud fuera del "plazo de presentación de solicitudes" estipulado en esta convocatoria.

3. Las entidades que hayan solicitado declaración de concurso voluntario de acreedores, hayan sido declaradas insolventes en cualquier

CSV: 07EA0049AA8800A5J1L0E1H4M9

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07EA0049AA8800A5J1L0E1H4M9 en https://sede.utrera.org

FIRMANTE - FECHA
MARIA JOSE GARCIA ARROYO-SÉPTIMA TENENCIA DE ALCALDÍA - 09/11/2026
CN=SELLO AEAD,2.5.4.97=VATES-Q2802923I,O=MINISTERIO DE TRANSFORMACION DIGITAL Y FUNCION PUBLICA,L=Madrid,C=ES - 09/11/2026 11:13:02

EXPEDIENTE :: 2026210326000001
Fecha: 13/10/2026
Hora: 00:00
Und. reg: REGISTRO GENERAL

procedimiento, hayan sido declaradas en concurso de acreedores, salvo que en éste haya adquirido la eficacia de convenio, estén sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme al Real Decreto Legislativo 1/2020, de 5 de mayo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso, en este caso, las entidades solicitantes han de presentar declaración responsable del cumplimiento de dicha circunstancia.

4. Las entidades que incumplan las disposiciones vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de seguridad y salud en el trabajo, comprendiendo el respeto a la normativa social y laboral vigente.

5. Las entidades en las que concurra cualquier otra causa de exclusión, detallada en sus bases reguladoras.

6. Asimismo, conforme establece el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Utrera para el período 2024-2026, se excluyen de esta Convocatoria las subvenciones a personas físicas, como becas de transporte o de inserción social, las de solidaridad internacional, las convocatorias extraordinarias y aquellas que por sus características concretas se estime oportuno que tengan su propia convocatoria.

XI.- INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y COMISIÓN DE VALORACIÓN.-

1.- Conforme establecen las Bases de Ejecución del Presupuesto para el ejercicio 2026, así como el Plan Estratégico de Subvenciones indicado, corresponde a la Unidad Administrativa de Cultura y Patrimonio Histórico la competencia para impulsar el procedimiento de otorgamiento y justificación de las subvenciones de esta convocatoria.

2.- Este procedimiento engloba los trámites necesarios para acreditar que la entidad beneficiaria cumple los requisitos para recibir la subvención, incluido el examen y comprobación de la documentación presentada por los solicitantes, así como los restantes trámites de instrucción, la elaboración de Decreto o Propuesta de concesión en el que se establezcan las condiciones de justificación, y la emisión del Informe propuesta de justificación o reintegro, dirigido a la Junta de Gobierno Local.

3.- Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se podrá realizar una fase de preevaluación en la que el órgano instructor, a través de su Comisión de valoración, verificará que las personas o entidades solicitantes cumplen las condiciones impuestas para ser beneficiarias de la subvención.

4.- Para esta Línea de actuación estratégica existirá una COMISIÓN DE VALORACIÓN, compuesta al menos por:

Presidencia: La Teniente de Alcalde del Área de Humanidades, María Josefa Pía García Arroyo.

CSV: 07EA0049AA8800A5J1L0E1H4M9

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07EA0049AA8800A5J1L0E1H4M9 en https://sede.utrera.org

FIRMANTE - FECHA
MARIA JOSE GARCIA ARROYO-SÉPTIMA TENENCIA DE ALCALDÍA - 09/11/2026
CN=SELLO AEAD,2.5.4.97=VATES-Q2802923I,O=MINISTERIO DE TRANSFORMACION DIGITAL Y FUNCION PUBLICA,L=Madrid,C=ES - 09/11/2026 11:13:02

EXPEDIENTE :: 2026210326000001
Fecha: 13/10/2026
Hora: 00:00
Und. reg: REGISTRO GENERAL

Secretaría: El/La Secretario/a General de la Corporación municipal o el/la Técnico/a de Administración General del Área de Humanidades, actuando en delegación del primero.
Vocalías: El Técnico Responsable de Actividades Culturales y Gestor de Cultura.

5.- Posteriormente, la Comisión de Valoración evaluará las solicitudes admitidas conforme a los criterios, formas y prioridades de valoración que se establecen en esta convocatoria o, en su caso, se procederá a verificar el cumplimiento de las condiciones impuestas para adquirir la condición de beneficiaria de la subvención, y a la ponderación de los criterios de otorgamiento de la subvención de forma simultánea.

6.- A estos efectos, la Comisión de Valoración emitirá un informe en el que se concretará el resultado de la evaluación a que hace referencia el párrafo anterior. Para ello, será obligatorio para las entidades solicitantes cumplimentar los formularios de autobaremación de los criterios de otorgamiento de la subvención, generales y específicos, así como, la acreditación documental de cuantos extremos se hayan indicado, y sin que se tenga en cuenta la puntuación de aquellos que no estén cumplimentados o adecuadamente acreditados.

7.- En el caso de no presentación o cumplimentación indebida de los formularios de autobaremación por la entidad solicitante, no resultará posible la puntuación, por lo que se otorgará en el proceso una puntuación total de cero puntos. Asimismo, no se tomarán en consideración aquellos criterios no autobaremados por la entidad solicitante.

8.- La puntuación del autobaremo en cada uno de sus apartados será vinculante para la Comisión de Valoración, de modo que ésta solo podrá valorar aquellos criterios que hayan sido cuantificados y acreditados por la entidad solicitante.
Asimismo, dicha Comisión también será competente para subsanar los errores aritméticos contenidos en ellos.

9.- El órgano instructor, la Unidad Administrativa de Cultura y Patrimonio Histórico, mediante propuesta dela Teniente de Alcalde del Área de Humanidades, a la vista del expediente y del informe de la Comisión de Valoración, formulará la correspondiente propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, al menos con el siguiente contenido:

1º. Relación de entidades solicitantes de subvención que, cumpliendo los requisitos exigidos adquieren la consideración de beneficiarias provisionales, clasificadas por orden de puntuación, una vez ponderados los criterios objetivos de otorgamiento, y la cuantía individualizada de la subvención otorgable.

2º. Relación de entidades que, cumpliendo los requisitos exigidos, adquieren la consideración de beneficiarias provisionales, no obtienen puntuación suficiente en la valoración para obtener subvención.

CSV: 07EA0049AA8800A5J1L0E1H4M9

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07EA0049AA8800A5J1L0E1H4M9 en https://sede.utrera.org

FIRMANTE - FECHA
MARIA JOSE GARCIA ARROYO-SÉPTIMA TENENCIA DE ALCALDÍA - 09/11/2026
CN=SELLO AEAD,2.5.4.97=VATES-Q2802923I,O=MINISTERIO DE TRANSFORMACION DIGITAL Y FUNCION PUBLICA,L=Madrid,C=ES - 09/11/2026 11:13:02

EXPEDIENTE :: 2026210326000001
Fecha: 13/10/2026
Hora: 00:00
Und. reg: REGISTRO GENERAL

3º. Relación de entidades que no cumplen con los requisitos exigidos para adquirir la consideración de beneficiarias provisionales, así como las causas del incumplimiento.

4º. En su caso, relación de personas o entidades beneficiarias provisionales susceptibles de poder reformular la solicitud, ajustándose a los compromisos y condiciones de la subvención, para el supuesto en los que el importe que figure en la propuesta de resolución provisional fuese inferior al señalado en la solicitud. En dicho supuesto, la entidad podrá ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable siempre que respete el objeto, condiciones y finalidad de la subvención, así como los requisitos fijados en la convocatoria y respetando el porcentaje de aportación al proyecto.

10.- La propuesta de resolución provisional deberá notificarse a la parte interesada, concediéndole trámite de audiencia de 5 días hábiles, en el que las entidades interesadas podrán (modelo 5):

1º. Alegar y presentar los documentos que estimen pertinentes.

2º. Comunicar la aceptación o renuncia a la subvención propuesta.

En caso de no aceptación o de no presentación de ésta se le tendrá por desistida en su petición.

3º. «Las entidades beneficiarias provisionales que puedan reformular su solicitud deberán realizarla, utilizando para ello el formulario de reformulación y presentar nuevo modelo 1 ajustado a los términos de la reformulación.

11.- Examinadas las alegaciones, aceptaciones, renuncias y reformulaciones recibidas se formulará por la Teniente de Alcalde del Área de Humanidades, y por línea de subvención, la propuesta de resolución definitiva.

Tanto la propuesta de resolución provisional como la definitiva, no crean derecho alguno a favor de la persona o entidad beneficiaria frente a la Administración, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

XII.- RESOLUCIÓN.-

A la vista de la propuesta de resolución definitiva y de acuerdo con lo previsto en el artículo 88 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Junta de Gobierno Local resolverá el procedimiento.

La resolución expresará la relación de entidades beneficias para las que se propone, así como:

1. La cuantía de la subvención, la aplicación presupuestaria del gasto, presupuesto subvencionado y el porcentaje de ayuda con respecto al presupuesto aceptado.

2. La no concesión de la subvención solicitada, por no haber alcanzado la puntuación suficiente.

CSV: 07EA0049AA8800A5J1L0E1H4M9

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07EA0049AA8800A5J1L0E1H4M9 en https://sede.utrera.org

FIRMANTE - FECHA
MARIA JOSE GARCIA ARROYO-SÉPTIMA TENENCIA DE ALCALDÍA - 09/11/2026
CN=SELLO AEAD,2.5.4.97=VATES-Q2802923I,O=MINISTERIO DE TRANSFORMACION DIGITAL Y FUNCION PUBLICA,L=Madrid,C=ES - 09/11/2026 11:13:02

EXPEDIENTE :: 2026210326000001
Fecha: 13/10/2026
Hora: 00:00
Und. reg: REGISTRO GENERAL

3. La exclusión de solicitudes por no reunir los requisitos de la Convocatoria. La resolución será motivada y será notificada por el órgano instructor a las entidades beneficiarias, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 y 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, sito en Plaza de Gibaxa nº 1 y en su Portal de Transparencia.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 63 del Reglamento General de Subvenciones, para el supuesto de que se renunciase a la subvención por alguna delas entidades beneficiarias, el órgano concedente acordará, sin necesidad de una nueva convocatoria, la concesión de la subvención a las entidades beneficiarias siguientes a aquélla en orden de puntuación en la misma modalidad en la que se produzca la renuncia, siempre y cuando el crédito liberado con la/s renuncia/s sea suficiente para atender al menos a una de las solicitudes denegadas, en función de la puntuación obtenida. Este procedimiento se aplicará igualmente en el caso de desistimiento expreso o tácito a la propuesta de subvención contenida en la resolución provisional.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, y en todo caso, la obtención concurrente de otras aportaciones fuera de los casos permitidos en las bases generales reguladoras podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Las entidades beneficiarias de la subvención podrán solicitar la modificación de la resolución de concesión, incluidos la ampliación de los plazos de ejecución y justificación, sin que en ningún caso pueda variarse el destino o finalidad de la subvención.

La solicitud de modificación deberá estar suficientemente justificada, presentándose de forma inmediata a la aparición de las circunstancias que lo motiven y **con antelación a la finalización del plazo de ejecución inicialmente concedido.**

El acto por el que se acuerde la modificación de la resolución de concesión será adoptado por el órgano concedente de la misma, previa instrucción del correspondiente expediente.

XIII.- OTORGAMIENTO DE LAS SUBVENCIONES.-

Corresponde a la **Junta de Gobierno Local** la competencia para otorgar las subvenciones. **El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de seis meses desde la publicación de la convocatoria.**

La solicitud de concesión se considerará desestimada en caso de silencio administrativo.

El acuerdo definitivo de concesión que adopte la Junta de Gobierno Local **pondrá fin a la vía administrativa y contra dicho acto podrá interponerse:**

CSV: 07EA0049AA8800A5J1L0E1H4M9

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07EA0049AA8800A5J1L0E1H4M9 en https://sede.utrera.org

FIRMANTE - FECHA
MARIA JOSE GARCIA ARROYO-SÉPTIMA TENENCIA DE ALCALDÍA - 09/11/2026
CN=SELLO AEAD,2.5.4.97=VATES-Q2802923I,O=MINISTERIO DE TRANSFORMACION DIGITAL Y FUNCION PUBLICA,L=Madrid,C=ES - 09/11/2026 11:13:02

EXPEDIENTE :: 2026210326000001
Fecha: 13/10/2026
Hora: 00:00
Und. reg: REGISTRO GENERAL

Recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes ante el mismo órgano que dictó el acto, a contar desde el día siguiente de la notificación del mismo, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente de la notificación del mismo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Si optara por interponer el recurso potestativo de reposición, no podrá interponer recurso contencioso administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio administrativo.

Todo ello, sin perjuicio de que pueda interponer cualquier otro recurso que estime pertinente.

El otorgamiento de la subvención se entiende condicionado por las normas contenidas en la regulación vigente y, por tanto:

- Su otorgamiento tiene carácter voluntario y eventual.
- Las subvenciones otorgadas con anterioridad, no crean derecho alguno a favor de las entidades solicitantes, ni se podrán invocar como precedente.
- No podrá exigirse el aumento de la cuantía de las subvenciones otorgadas.
- Podrán ser revocadas o reducidas en cualquier momento en los términos previstos en las normas de aplicación.
- No podrán responder a criterios de mera liberalidad bajo sanción de nulidad.
- Las entidades beneficiarias están obligadas a:
 - Aceptar expresamente la concesión de la subvención concedida.
 - Cumplir el objetivo y realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención, en los términos en los que fue concedida, tanto a nivel de contenido, como presupuestario y en el periodo previsto.
 - Justificar mediante el modelo 6 ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención en la forma y plazo establecidos.
 - Comunicar a la Delegación correspondiente a la Línea de subvención a la que se presente el proyecto subvencionado cualquier modificación o alteración de los datos, documentación y demás extremos que afecten a la concesión de estas ayudas. En el caso de que la entidad subvencionada considere necesario alguna modificación en el desarrollo de las actividades proyectadas respecto a lo inicialmente previsto, deberá ponerlo en conocimiento de la Delegación, que, en su caso, concederá la autorización previa y expresa.

CSV: 07EA0049AA8800A5J1L0E1H4M9

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07EA0049AA8800A5J1L0E1H4M9 en https://sede.utrera.org

FIRMANTE - FECHA
MARIA JOSE GARCIA ARROYO-SÉPTIMA TENENCIA DE ALCALDÍA - 09/11/2026
CN=SELLO AEAD,2.5.4.97=VATES-Q2802923I,O=MINISTERIO DE TRANSFORMACION DIGITAL Y FUNCION PUBLICA,L=Madrid,C=ES - 09/11/2026 11:13:02

EXPEDIENTE :: 2026210326000001
Fecha: 13/10/2026
Hora: 00:00
Und. reg: REGISTRO GENERAL

◦ Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizarse, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores. La negativa al cumplimiento de esta obligación se considerará resistencia, obstrucción o negativa a los efectos de reintegro de la subvención concedida.
◦ Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos que se destinen a la ayuda, en tanto puedan ser objeto de actuaciones de comprobación, verificación y control, durante un plazo de cuatro años.
◦ Hacer constar en toda información o publicidad que se efectúe de la actividad u objeto de la subvención que la misma está subvencionada por el Ayuntamiento de Utrera, a través de la Delegación correspondiente.
◦ Facilitar cuanta documentación le sea requerida por la Delegación correspondiente a la Línea de subvención a los efectos de seguimiento y evaluación del proyecto o actividad. nea de subvención a los efectos de seguimiento y evaluación del proyecto o actividad.
◦ Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentación debidamente auditados en los términos exigidos en la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario.
◦ Proceder al reintegro, previos los trámites pertinentes, si incurriera en algunos de los supuestos contemplados en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones.
◦ Autorizar la difusión de la concesión y las actividades y proyectos subvencionadas por parte del Ayuntamiento.

XIV.- PAGO, GASTOS SUBVENCIONABLES Y JUSTIFICACIÓN.

Dado el interés social y la labor complementaria que de la actuación del Ayuntamiento realizan las asociaciones, clubes, entidades sin ánimo de lucro, etc. que puedan concurrir a esta Convocatoria, así como la escasez de recursos económicos de los que disponen (lo que les dificulta anticipar medios materiales y económicos para sufragar los proyectos), **a la fecha de concesión de la subvención se tramitará el abono del 100% de la misma.**

El carácter de prepagables, que implica la posibilidad de pago sin justificación previa, no significa que la actividad no se realice hasta que no se cobre, simplemente posibilita el pago de la subvención antes de la justificación, debiendo la actividad en cualquier caso realizarse en el período específicamente señalado y comprenderse en éste las fechas de los justificantes.

Se podrá proponer el pago de subvenciones a entidades beneficiarias que hayan adecuadamente justificado las subvenciones otorgadas con anterioridad.

No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto la entidad beneficiaria no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con el Ayuntamiento de Utrera o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

CSV: 07EA0049AA8800A5J1L0E1H4M9

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07EA0049AA8800A5J1L0E1H4M9 en https://sede.utrera.org

FIRMANTE - FECHA
MARIA JOSE GARCIA ARROYO-SÉPTIMA TENENCIA DE ALCALDÍA - 09/11/2026
CN=SELLO AEAD,2.5.4.97=VATES-Q2802923I,O=MINISTERIO DE TRANSFORMACION DIGITAL Y FUNCION PUBLICA,L=Madrid,C=ES - 09/11/2026 11:13:02

EXPEDIENTE :: 2026210326000001
Fecha: 13/10/2026
Hora: 00:00
Und. reg: REGISTRO GENERAL

No se exigirá la constitución de garantías a aportar por las entidades beneficiarias, tanto para conceder la subvención como para realizar el pago.

Los pagos de las facturas justificativas iguales o mayores a mil euros (1.000 €) se realizarán obligatoriamente mediante transferencia bancaria en base a la Ley 11/2021, de 9 de julio, de medidas de prevención y lucha contra el fraude fiscal, de transposición de la Directiva (UE) 2016/1164, del Consejo, de 12 de julio de 2016.

Los gastos subvencionables serán aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, figuren en el correspondiente presupuesto de la actividad y se realicen en base a lo indicado en la solicitud y en su proyecto (modelo 1). Dichos gastos deberán estar efectivamente pagados con fecha límite dentro del plazo de justificación.

No se subvencionarán gastos relacionados con la consumición de comidas y/o bebidas, salvo en el desarrollo de actividades deportivas, para avituallamiento, exclusivamente; y por tanto, no se subvencionarán dichos gastos en la organización de conferencias, charlas, talleres y actividades similares.

Las Entidades solicitantes deberán presentar, junto con el proyecto/actividad presentado, un presupuesto desglosado, de gastos e ingresos, detallado por conceptos y cuantías **(según modelo 6)**. Dichos gastos deben especificarse con claridad, **no admitiéndose conceptos tan imprecisos como «gastos diversos», «gastos varios», «otros gastos», etc.**

La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención se realizará en los términos previstos en el art. 30 de la Ley General de Subvenciones, en su Reglamento, así como en la Ordenanza General de Subvenciones y el contenido de la base 11ª de las Bases de Ejecución del Presupuesto para el ejercicio 2026 de este Excmo. Ayuntamiento, salvo la regulación específica recogida en esta convocatoria.

A tales efectos, **las entidades perceptoras de la subvención deberán aportar facturas, recibos, boletines de cotización a la seguridad social (RNT y RLC), e impresos de ingreso en Hacienda de las retenciones practicadas en concepto de I.R.P.F.**

Las entidades beneficiarias de las subvenciones estarán obligadas a presentar en el departamento correspondiente a cada Línea de subvención, antes del día 31 de mayo de 2027, cuenta justificativa que contendrá, como mínimo, la siguiente documentación:

Certificación acreditativa de que los fondos recibidos del Excmo. Ayuntamiento de Utrera en concepto de subvención han sido aplicados en su totalidad a los fines que han motivado la concesión y que se han cumplido los requisitos y condiciones que determinaron la concesión o

CSV: 07EA0049AA8800A5J1L0E1H4M9

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07EA0049AA8800A5J1L0E1H4M9 en https://sede.utrera.org

FIRMANTE - FECHA
MARIA JOSE GARCIA ARROYO-SÉPTIMA TENENCIA DE ALCALDÍA - 09/11/2026
CN=SELLO AEAD,2.5.4.97=VATES-Q2802923I,O=MINISTERIO DE TRANSFORMACION DIGITAL Y FUNCION PUBLICA,L=Madrid,C=ES - 09/11/2026 11:13:02

EXPEDIENTE :: 2026210326000001
Fecha: 13/10/2026
Hora: 00:00
Und. reg: REGISTRO GENERAL

disfrute de la misma (modelo 7), expedida por el beneficiario o su representante si se trata de una persona jurídica.

La cuenta justificativa (modelo 6) contendrá la siguiente información:

1. Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

2. Una relación clasificada de los gastos realizados y efectivamente pagados que se imputan al proyecto, numerada y ordenada, clasificando los gastos con identificación de la persona acreedora del documento, fecha de emisión, concepto de gasto y su importe. Cada justificante de gasto deberá incorporar en el margen superior derecho un número de orden que deberá coincidir con el señalado en la relación clasificada de gastos.

3. Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

4. En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

5. Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el punto 2 y, en su caso, la documentación acreditativa del pago (deberá adaptarse a la tramitación electrónica, mediante copias auténticas, sin perjuicio del estampillado previsto en el art. 73.2 del RLGS.

El Área de Humanidades, realizará el seguimiento de las actividades subvencionadas por este Excmo. Ayuntamiento, que además incluirá la comprobación del cumplimiento del criterio general de adjudicación relativo al tiempo dedicado a las actividades propuestas indicado en el título IX apartado a), respecto a su ejecución real. De igual modo, dicha oficina deberá verificar la realización de la actividad subvencionada, en los términos informados por escrito (fecha, hora y lugar) y con la antelación indicada en el título anterior, por la entidad beneficiaria; así como, lo dispuesto en el apartado a) del presente título, en relación con la emisión de acta del estado en que se halla la obra ejecutada en su caso.

A solicitud de la entidad beneficiaria podrán ser presentadas fotocopias compulsadas de las facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa. Las facturas deberán cumplir los requisitos establecidos en la normativa reguladora de las obligaciones de facturación; y no se admitirán como justificantes de gastos tales como albaranes, notas de entrega o facturas pro-forma.

Las facturas deberán ser estampilladas previamente por el Área correspondiente a la Línea de subvención indicando en la misma la subvención para cuya justificación han sido presentadas y si el importe del justificante se imputa total o parcialmente a la subvención.

CSV: 07EA0049AA8800A5J1L0E1H4M9

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07EA0049AA8800A5J1L0E1H4M9 en https://sede.utrera.org

FIRMANTE - FECHA
MARIA JOSE GARCIA ARROYO-SÉPTIMA TENENCIA DE ALCALDÍA - 09/11/2026
CN=SELLO AEAD,2.5.4.97=VATES-Q2802923I,O=MINISTERIO DE TRANSFORMACION DIGITAL Y FUNCION PUBLICA,L=Madrid,C=ES - 09/11/2026 11:13:02

EXPEDIENTE :: 2026210326000001
Fecha: 13/10/2026
Hora: 00:00
Und. reg: REGISTRO GENERAL

Sólo se admitirán facturas u otros documentos de valor probatorio equivalente emitidos a nombre de la persona o entidad beneficiaria.

Todas las facturas deberán tener como fecha de emisión el ejercicio objeto de la subvención, salvo que la actividad desarrollada haya tenido lugar en distinta fecha prevista en el correspondiente Anexo de la convocatoria.

Las facturas deberán contener suficiente información de detalle que permita relacionarla con el gasto justificado y contendrán los datos o requisitos que se citan a continuación, sin perjuicio de los que puedan resultar obligatorios a otros efectos y de la posibilidad de incluir cualesquiera otras menciones:

✦ Número y, en su caso, serie.

✦ Fecha de su expedición.

✦ Nombre y apellidos o denominación social completa, tanto del obligado a expedir la factura como de la destinataria (Entidad beneficiaria de la subvención) de las operaciones.

✦ NIF/NIE de la persona obligada a expedir la factura y del destinatario (Entidad beneficiaria de la subvención).

✦ Domicilio, tanto de la persona obligada a expedir la factura, como de la destinataria de las operaciones (Entidad beneficiaria de la subvención) con domicilio de la sede ubicada en el municipio de Utrera donde se lleven a cabo las citadas operaciones.

✦ Descripción de las operaciones (concepto del gasto de forma detallada, no se admiten conceptos como “varios”, etc.), consignándose todos los datos necesarios para determinar la base imponible del Impuesto sobre el Valor Añadido y su importe, incluyendo el precio unitario sin impuesto y cualquier descuento o rebaja que no esté incluido en dicho precio unitario.

✦ El tipo impositivo o tipos impositivos, en su caso, aplicados a las operaciones.

✦ La cuota tributaria que, en su caso, se repercuta deberá consignarse por separado.

✦ La fecha en que se hayan efectuado las operaciones que se documentan siempre que sea distinta a la fecha de expedición de la factura.

✦ En el supuesto de que la operación que se documenta en una factura esté exenta del Impuesto sobre el Valor Añadido, se realizará una referencia en la misma justificando su exención. De igual modo se procederá cuando se documenten varias operaciones en una única factura y las circunstancias reseñadas se refieran únicamente a parte de ellas.

Si la persona obligada a emitir la factura es una persona jurídica y el modo de pago es en efectivo, deberá venir firmada, sellada y estampillada con la leyenda “PAGADO”. Si el medio de pago es por transferencia bancaria no es obligatorio la firma, sello y estampillado.

CSV: 07EA0049AA8800A5J1L0E1H4M9

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07EA0049AA8800A5J1L0E1H4M9 en https://sede.utrera.org

FIRMANTE - FECHA
MARIA JOSE GARCIA ARROYO-SÉPTIMA TENENCIA DE ALCALDÍA - 09/11/2026
CN=SELLO AEAD,2.5.4.97=VATES-Q2802923I,O=MINISTERIO DE TRANSFORMACION DIGITAL Y FUNCION PUBLICA,L=Madrid,C=ES - 09/11/2026 11:13:02

EXPEDIENTE :: 2026210326000001
Fecha: 13/10/2026
Hora: 00:00
Und. reg: REGISTRO GENERAL

✦ Si la persona obligada a emitir la factura es una persona física y el modo de pago es en efectivo deberá venir firmada y estampillada con la leyenda “PAGADO”. Si el medio de pago es por transferencia bancaria no es obligatorio la firma, sello y estampillado.
✦ Se entregará original o copia de banca electrónica de los justificantes de pago.
✦ Se presentarán adjuntos al documento de gasto que corresponda y deberán contener suficiente información que los identifique y relacione con el mismo.
✦ Los extractos o movimientos bancarios, así como cualquier otro documento (órdenes de transferencia, domiciliaciones, etc.) obtenidos por banca online, han de estar sellados por la Entidad bancaria que corresponda, o rubricados por el representante legal de la Entidad, haciéndose constar nombre, NIF/NIE del mismo, y el texto “Obtenido por banca online”, en todas las páginas aportadas.
✦ Sólo se admitirán pagos dinerarios o bancarios.
✦ Los justificantes bancarios de pago deben coincidir exactamente con el importe de la factura, IVA incluido. En el caso de que el importe reflejado en el documento bancario no coincida con el importe del documento de gasto, se deberá remitir un desglose de los pagos efectuados donde pueda identificarse cada documento de gasto.
✦ En caso de que un justificante de pago incluya varias facturas, éste se acompañará de una relación de las mismas, en la que se aprecie, de forma clara que el pago corresponde a dichas facturas.
✦ El Excmo. Ayuntamiento de Utrera se reserva el derecho a solicitar otra documentación acreditativa de los conceptos de gastos subvencionables por los que solicita subvención.

El importe justificado deberá alcanzar el 100% del presupuesto del proyecto aceptado. En caso de que la justificación no alcance la totalidad del presupuesto aceptado, la entidad beneficiaria deberá reintegrar la parte proporcional correspondiente del porcentaje de la subvención concedida.

Una vez informada favorable la Cuenta Justificativa de Subvención por el Área correspondiente y con la preceptiva fiscalización previa por la Intervención Municipal o, en su caso, observadas deficiencias en la justificación, se formulará una Propuesta de Acuerdo de aprobación de Cuentas Justificativas o, en su caso, inicio de expediente de reintegro, ante la Junta de Gobierno Local.

El acuerdo de la Junta de Gobierno Local deberá relacionar aquellas subvenciones debidamente justificadas y aquellas otras a las que se proceda al inicio del expediente de reintegro”.

ANEXO I
LE4.- CULTURA.-
LS1.- ARTES ESCÉNICAS Y MUSICALES

CSV: 07EA0049AA8800A5J1L0E1H4M9

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07EA0049AA8800A5J1L0E1H4M9 en https://sede.utrera.org

FIRMANTE - FECHA
MARIA JOSE GARCIA ARROYO-SÉPTIMA TENENCIA DE ALCALDÍA - 09/11/2026
CN=SELLO AEAD,2.5.4.97=VATES-Q2802923I,O=MINISTERIO DE TRANSFORMACION DIGITAL Y FUNCION PUBLICA,L=Madrid,C=ES - 09/11/2026 11:13:02

EXPEDIENTE :: 2026210326000001
Fecha: 13/10/2026
Hora: 00:00
Und. reg: REGISTRO GENERAL

OBJETIVOS GENERALES

Apoyar y fomentar el tejido asociativo de Utrera que realice propuestas relacionadas con las artes escénicas y la música que tengan como destinatarios al público en general.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS

1. Promocionar el tejido asociativo cultural que realice actividades relacionadas con las artes escénicas y de la música de Utrera.
2. Fomentar la participación de los vecinos en actividades de carácter cultural.
3. Fortalecer la creación de iniciativas culturales de Utrera.
4. Incentivar la formación y generación de nuevos públicos.

DESTINATARIOS

Las asociaciones, entidades y colectivos con personalidad jurídica propia y sin ánimo de lucro inscritas en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas, así como las entidades inscritas en el Registro de Entidades Religiosas de la Dirección General de Cooperación Jurídica Internacional y Relaciones con las Confesiones.

Quedan excluidas las asociaciones que, entre sus fines, tengan condiciones específicas de sexo, edad, ocupación, etc., y especialmente, las de 3ª edad, vecinos y A.M.P.A.S.

REQUISITOS ESPECÍFICOS

Será de obligado cumplimiento para poder optar a subvención, además de los requisitos generales descritos en la convocatoria y del cumplimiento del artículo 6 de la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones Locales del Excmo. Ayuntamiento de Utrera, los siguientes requisitos específicos:

- Haber obtenido un mínimo de 30 puntos de la baremación de los cirterios específicos.
- Haber difundido el nombre del Ayuntamiento de Utrera y la Delegación de Cultura en todo lo referente al objeto de la subvención, junto con el logotipo corporativo del Ayuntamiento de Utrera en redes sociales, notas de prensa, presentaciones, cartelería, etc.
- Cumplir con la normativa vigente en materia de cultura y espectáculos públicos.

PROYECTOS SUBVENCIONABLES

Actividades concretas de promoción y difusión cultural que se desarrollen en el término municipal de Utrera, dentro del marco competencial atribuido a la Delegación de Cultura, en el ámbito de las artes escénicas y la música.

CSV: 07EA0049AA8800A5J1L0E1H4M9

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07EA0049AA8800A5J1L0E1H4M9 en https://sede.utrera.org

FIRMANTE - FECHA
MARIA JOSE GARCIA ARROYO-SÉPTIMA TENENCIA DE ALCALDÍA - 09/11/2026
CN=SELLO AEAD,2.5.4.97=VATES-Q2802923I,O=MINISTERIO DE TRANSFORMACION DIGITAL Y FUNCION PUBLICA,L=Madrid,C=ES - 09/11/2026 11:13:02

EXPEDIENTE :: 2026210326000001
Fecha: 13/10/2026
Hora: 00:00
Und. reg: REGISTRO GENERAL

PROYECTOS EXCLUIDOS

1. Los proyectos culturales destinados a las personas socias o miembros de la entidad solicitante.
2. Los proyectos culturales asociados a excursiones recreativas, viajes escolares (o de fin de curso), salidas didácticas, viajes turístico-culturales y traslados relacionados con la asistencia a actividades culturales.
3. Los proyectos culturales asociados a terapias alternativas, técnicas de relajación o de inteligencia emocional, así como a actividades turísticas, deportivas, religiosas, político-ideológicas, medioambientales, de carácter escolar, científico-tecnológicas, juveniles, de ocio, lúdicas, carnavaleras, festivas o recreativas.
4. Los festivales flamencos.
5. Los proyectos asociados a fiestas gastronómicas, etnológicas, navideñas, patronales; ferias y mercados.
6. Los proyectos estrictamente dirigidos a la promoción social de grupos en riesgo de exclusión.
7. Los programas de radio o de televisión y actividades vinculadas a emisiones radiofónicas o televisivas.
8. La programación cultural genérica (mensual, semestral, anual...) de las entidades, asociaciones, fundaciones o sociedades que no estén sujetas a proyectos culturales específicos.

GASTOS SUBVENCIONABLES

Todos aquellos gastos ocasionados directamente como consecuencia de la celebración de las actividades, que resulten estrictamente necesarios para su realización, que se refieran a cachés de artistas y gastos de producción que, de manera indubitada, respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, se realicen en el plazo establecido en la presente convocatoria y hayan sido pagados antes de finalizar el plazo de justificación.

No se subvencionarán, en ningún caso, gastos de producción distintos a los de las actividades subvencionadas.

GASTOS NO SUBVENCIONABLES

a) Gastos de inversión.

b) La asistencia a ferias y certámenes.

c) Rifas, sorteos y similares.

d) Los gastos generales ligados al funcionamiento de la asociación o entidad sin ánimo de lucro (agua, gas, teléfono, internet, electricidad); primas de seguros, gastos de gestión, gastos financieros, licencias, tasas, impuestos, asesoría legal, gastos de

CSV: 07EA0049AA8800A5J1L0E1H4M9

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07EA0049AA8800A5J1L0E1H4M9 en https://sede.utrera.org

FIRMANTE - FECHA
MARIA JOSE GARCIA ARROYO-SÉPTIMA TENENCIA DE ALCALDÍA - 09/11/2026
CN=SELLO AEAD,2.5.4.97=VATES-Q2802923I,O=MINISTERIO DE TRANSFORMACION DIGITAL Y FUNCION PUBLICA,L=Madrid,C=ES - 09/11/2026 11:13:02

EXPEDIENTE :: 2026210326000001
Fecha: 13/10/2026
Hora: 00:00
Und. reg: REGISTRO GENERAL

gestoría; gastos de reparaciones, mantenimiento y conservación de las sedes sociales, como rotura de cristales, fugas de agua, pintura, desperfectos, etc.; gastos de reparación de instrumentos musicales y accesorios, gastos de reparación de elementos de infraestructura escénica y accesorios, entre otros; suministro de carburante para vehículos y sus reparaciones.

e) Las adquisiciones de localidades para la asistencia a espectáculos y otras actividades similares.

f) Gastos derivados de restauración, alimentos y bebidas, gastos de representación similares. Tampoco serán subvencionables los gastos derivados de actos protocolarios, regalos u obsequios.

g) Pago correspondiente a derechos de autor.

h) Los pagos de servicios a los socios de la asociación y de los servicios prestados por una asociación sin ánimo de lucro.

i) Dietas y gastos de representación.

j) Los intereses deudores de las cuentas bancarias, intereses, recargos y sanciones administrativas y penales, gastos de procedimientos judiciales

DATOS MÍNIMOS DEL PROYECTO

- Denominación del proyecto.
- Subvención solicitada.
- Programa a realizar y justificación del mismo.
- Objetivos.
- Beneficiarios del programa.
- Relación de actividades; descripción de cada una de ellas; fechas de realización y duración; destinatarios; presupuesto de la actividad.
- Temporalidad por actividad.
- Recursos humanos y materiales asignados al proyecto.
- Presupuesto de ingresos del proyecto.
- Presupuesto de gastos del proyecto.
- Grado de cumplimiento de los criterios generales: perspectiva de género, creación y mantenimiento de empleo, compromiso medioambiental, perspectiva de la discapacidad y / o impacto en la salud.

CUANTÍAS DE LAS AYUDAS

El importe máximo disponible para la presente convocatoria de subvenciones asciende a la cantidad de veintidós mil euros (22.000,00 €).

CSV: 07EA0049AA8800A5J1L0E1H4M9

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07EA0049AA8800A5J1L0E1H4M9 en https://sede.utrera.org

FIRMANTE - FECHA
MARIA JOSE GARCIA ARROYO-SÉPTIMA TENENCIA DE ALCALDÍA - 09/11/2026
CN=SELLO AEAD,2.5.4.97=VATES-Q2802923I,O=MINISTERIO DE TRANSFORMACION DIGITAL Y FUNCION PUBLICA,L=Madrid,C=ES - 09/11/2026 11:13:02

EXPEDIENTE :: 2026210326000001
Fecha: 13/10/2026
Hora: 00:00
Und. reg: REGISTRO GENERAL

La cuantía de las ayudas será directamente proporcional al total de puntos obtenidos en la baremación de cada una de las solicitudes. Dicha baremación será el resultado de la suma de los criterios generales de la convocatoria y los criterios específicos de esta línea, con un máximo de 100 puntos (cien puntos), entre ambos apartados.

Las solicitudes deberán alcanzar un mínimo de 30 puntos de la baremación específica para poder obtener ayuda.

Los proyectos subvencionados podrán ser ejecutados hasta el 31 de diciembre de 2026.

La regla a seguir será la siguiente:

- Cada solicitud obtendrá una determinada cantidad de puntos, que será la suma de los obtenidos por aplicación de los criterios generales y específicos.
- El importe total asignado a la convocatoria se divide entre la suma de todos los puntos obtenidos por todas las solicitudes. Con ello obtenemos la cantidad que corresponde a cada solicitud por cada punto obtenido.
- Esta cantidad se multiplica por el número de puntos obtenidos por cada solicitud, resultando la cuantía propuesta a subvencionar para dicha solicitud.
- La cantidad propuesta no podrá ser mayor a la cantidad solicitada, por lo que en dicho caso, la cantidad propuesta será igual a la solicitada.

La suma total de las subvenciones concedidas no podrá superar el importe máximo de la dotación de la convocatoria.

CRITERIOS ESPECÍFICOS DE VALORACIÓN LE 4.- LS1.

La concesión de las ayudas se atendrá a los siguientes criterios objetivos, efectuándose una valoración conjunta de los mismos sobre un total de (70) setenta puntos.

1.- Interés cultural y social del proyecto.- Hasta 40 puntos.

1.- a.- Trayectoria y experiencia de la entidad. Hasta 20 puntos.

Se valora el esfuerzo de la entidad realizando actividades culturales relacionadas con las artes escénicas y/o musicales:

Un año: 1 punto
Dos años: 2 puntos.
Tres años: 5 puntos.
Cuatro o cinco años: 10 puntos.
Seis años: 15 puntos.
Más de seis años: 20 puntos.

CSV: 07EA0049AA8800A5J1L0E1H4M9

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07EA0049AA8800A5J1L0E1H4M9 en https://sede.utrera.org

FIRMANTE - FECHA
MARIA JOSE GARCIA ARROYO-SÉPTIMA TENENCIA DE ALCALDÍA - 09/11/2026
CN=SELLO AEAD,2.5.4.97=VATES-Q2802923I,O=MINISTERIO DE TRANSFORMACION DIGITAL Y FUNCION PUBLICA,L=Madrid,C=ES - 09/11/2026 11:13:02

EXPEDIENTE :: 2026210326000001
Fecha: 13/10/2026
Hora: 00:00
Und. reg: REGISTRO GENERAL

1.- b.- Trayectoria del proyecto de actividades de promoción y difusión de las artes escénicas y/o musicales. Hasta 10 puntos.

Se valora la consolidación social del proyecto mediante el número de ediciones celebradas:

Una edición: 3 puntos.
Dos ediciones: 4 puntos.
Tres ediciones: 5 puntos
Cuatro ediciones: 8 puntos.
Más de cuatro ediciones: 10 puntos.

1.- c.- Programa de formación relacionado con las artes escénicas y musicales. Hasta10 puntos.

Se valora la implantación, dentro del proyecto, de cursos, talleres, conferencias y demás actividades formativas relacionadas con las artes escénicas y/o musicales:

Un programa de formación: 5 puntos.
Dos programas de formación: 10 puntos.

2.- Formulación, contenidos y viabilidad del proyecto en cuanto a su formulación, a sus contenidos y a su viabilidad. Hasta 15 puntos.

2.- a.- La entidad aporta información suficiente sobre el desarrollo del proyecto: 4 puntos.

2.- b.- Los objetivos se definen adecuadamente diferenciando entre objetivos generales y específicos: 2 puntos.

2.- c.- La viabilidad técnica del proyecto y su equilibrada proporción con el presupuesto: 5 puntos.

2.- d.- La originalidad y novedad de las iniciativas recogidas en el proyecto: 4 puntos.

3.- Financiación y cooperación. Hasta 15 puntos.

3.- a.- Aportación de medios económicos propios por parte de la entidad solicitante: (Respecto al presupuesto total del proyecto). Hasta 10 puntos.

Por importe:
Desde el 20 % al 21 % del presupuesto total: 1 punto.
Desde el 21,1 % al 22 % del presupuesto total: 2 puntos.
Desde el 22,1 % al 23 % del presupuesto total: 3 puntos.
Desde el 23,1 % al 24 % del presupuesto total: 4 puntos.
Desde el 24,1% al 25 % del presupuesto total: 5 puntos.
Desde el 25,1 % al 26 % del presupuesto total: 6 puntos.
Desde el 26,1 % al 27 % del presupuesto total: 7 puntos.
Desde el 27,1% al 28 % del presupuesto total: 8 puntos.

CSV: 07EA0049AA8800A5J1L0E1H4M9

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07EA0049AA8800A5J1L0E1H4M9 en https://sede.utrera.org

FIRMANTE - FECHA
MARIA JOSE GARCIA ARROYO-SÉPTIMA TENENCIA DE ALCALDÍA - 09/11/2026
CN=SELLO AEAD,2.5.4.97=VATES-Q2802923I,O=MINISTERIO DE TRANSFORMACION DIGITAL Y FUNCION PUBLICA,L=Madrid,C=ES - 09/11/2026 11:13:02

EXPEDIENTE :: 2026210326000001
Fecha: 13/10/2026
Hora: 00:00
Und. reg: REGISTRO GENERAL

Desde el 28,1 % al 29 % del presupuesto total: 9 puntos.
Desde el 29,1 % al 30 % del presupuesto total: 10 puntos.

3.- b.- Grado de financiación conseguido de otras entidades, públicas o privadas: (Respecto al presupuesto total del proyecto). Hasta 5 puntos.

Por importe:
5 % del presupuesto total: 1 punto.
Desde el 5,1% al 6 % del presupuesto total: 2 puntos.
Desde el 6,1% al 7 % del presupuesto total: 3 puntos.
Desde el 7,1% al 8 % del presupuesto total: 4 puntos.
Desde el 8,1 % al 9 % del presupuesto total: 4,5 puntos.
Desde el 9,1% al 10 % del presupuesto total: 5 puntos.

En Utrera, a la fecha indicada en el pie de firma de este documento.- La Teniente de Alcalde del Área de Humanidades.- Fdo.:María Josefa Pía García Arroyo.-

CSV: 07EA0049AA8800A5J1L0E1H4M9

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07EA0049AA8800A5J1L0E1H4M9 en https://sede.utrera.org

FIRMANTE - FECHA
MARIA JOSE GARCIA ARROYO-SÉPTIMA TENENCIA DE ALCALDÍA - 09/11/2026
CN=SELLO AEAD,2.5.4.97=VATES-Q2802923I,O=MINISTERIO DE TRANSFORMACION DIGITAL Y FUNCION PUBLICA,L=Madrid,C=ES - 09/11/2026 11:13:02

EXPEDIENTE :: 2026210326000001
Fecha: 13/10/2026
Hora: 00:00
Und. reg: REGISTRO GENERAL